

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2021

**A TODAS Y TODOS LOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO
VERDADERO, MILITANTES, AFILIADAS, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE
MORENA**

Por instrucciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, por medio del presente, y atendiendo a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, mediante sentencia dictada el 17 de febrero del presente año y notificada el inmediato día 19, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicado en el expediente SUP-JDC-162/2020, determinó medularmente lo siguiente:

- a) Modificar la disposición contenida en el artículo 41, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, a fin de que el Consejo Nacional de Morena defina un plazo de admisión coherente con los principios de certeza y seguridad jurídica, sin que esto implique pasar por alto las disposiciones normativas conducentes.

En tanto ello sucede, la Sala Superior considera pertinente que los acuerdos de admisión a que se refiere el artículo 41 del aludido Reglamento, se emitan en un plazo no mayor al de cinco días hábiles.

- b) Se decreta la invalidez de la disposición contenida en el inciso d), del artículo 133, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Lo anterior, se hace de su atento conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

La Esperanza de México



**LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
JURÍDICA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**